HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 322

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME ACERCA DE LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL MATERNO INFANTIL "DRA. CARLOS GIANANTONIO".-

322

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

38

San Isidro, 27 de mayo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La grave situación de falta de energía eléctrica que afectó a diversos sectores del Hospital Municipal Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio" de San Isidro, registrada inicialmente durante los días 20 y 21 de mayo del corriente año y de la cual no se dispone, a la fecha de una confirmación oficial respecto a su normalización y solución definitiva y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Materno Infantil de San Isidro es un centro de salud de referencia regional de alta complejidad, cuya misión es garantizar la atención médica de una población sumamente vulnerable como lo son las personas gestantes, los neonatos, las infancias y las adolescencias;

Que, de acuerdo con la información recabada, se ha constatado que amplios sectores del nosocomio, entre los que se encuentran las áreas de Farmacia y el Archivo, además de pasillos enteros y zonas de circulación común, han carecido y/o carecen de suministro eléctrico básico, sumiendo a estas dependencias en una preocupante penumbra e inoperatividad;

Que la falta de energía en el área de Farmacia reviste un peligro de magnitudes extraordinarias, toda vez que allí se custodian medicamentos esenciales, fórmulas lácteas especiales, reactivos y tratamientos biológicos que requieren de una estricta cadena de frío para conservar su estabilidad, eficacia y seguridad. La pérdida o alteración de estos insumos no solo representa un severo perjuicio económico para el erario público, sino un riesgo directo para la vida de los pacientes;

Que la inhabilitación del sector de Archivo impide el normal acceso a las historias clínicas físicas, interrumpiendo la continuidad asistencial, la verificación de antecedentes médicos y la trazabilidad de los tratamientos;

Que resulta inadmisible y constituye una flagrante negligencia que una falla de esta magnitud en un efector crítico de salud pública se prolongue por un lapso superior a las 48 horas, desconociéndose si al día de la fecha el servicio ha sido restablecido en su totalidad o si persisten los sectores afectados;

Que los establecimientos de salud deben contar obligatoriamente con sistemas de energía de emergencia autónomos (grupos electrógenos) capaces de entrar en funcionamiento de manera inmediata ante un corte del suministro de red u otros inconvenientes eléctricos, de conformidad con las normativas y directrices del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que la aparente inacción o el fallo de los sistemas de contingencia eléctrica genera el interrogante ineludible de si el desperfecto técnico ha alcanzado o pone en riesgo inminente a sectores de criticidad vital absoluta, tales como la Unidad de Terapia Intensiva Neonatal (UTIN), la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP), el Centro Obstétrico (Quirófanos y Salas de Parto) o la Guardia de Emergencias;

Que es facultad y obligación de este Cuerpo Deliberativo ejercer el control republicano sobre los actos de la administración local, exigir la transparencia en la gestión de las instituciones de salud municipal y determinar de forma fehaciente las responsabilidades técnicas y políticas que dieron lugar a este suceso;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe de manera detallada, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la falta de energía eléctrica en el Hospital Municipal Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio":

a) Precise la fecha y hora exacta en que se inició el corte de energía eléctrica, indicando si el origen del desperfecto fue una falla en la red externa de distribución (EDENOR S.A.) o un desperfecto interno en la infraestructura e instalaciones del propio nosocomio.

b) Detalle el listado completo de los sectores y dependencias del hospital que se vieron afectados por la falta de suministro durante los días 20 y 21 de mayo del corriente año, especificando la situación actual de cada uno de ellos a la fecha de responder este informe.

c) Informe si al día de la fecha la falla ha sido subsanada en su totalidad. En caso negativo, indique qué sectores continúan sin suministro eléctrico normal y cuál es el cronograma de reparación estimado.

d) Explique detalladamente las razones técnico-operativas por las cuales los sistemas de generación eléctrica de emergencia (grupos electrógenos) del hospital no se activaron o no abastecieron de energía a los sectores afectados por el mencionado corte de suministro eléctrico.

e) Remita el registro y el historial de los mantenimientos preventivos y predictivos realizados a los generadores (grupos electrógenos) durante los últimos doce (12) meses.

f) Detalle qué medidas de contingencia específicas se adoptaron para resguardar de manera inmediata la cadena de frío de los medicamentos, vacunas, fórmulas e insumos críticos alojados en el sector de Farmacia, informando si existieron pérdidas de material biomédico debido al corte de luz.

g) Aclare si el corte de energía eléctrica afectó, directa o indirectamente (por bajas de tensión u oscilaciones), a sectores críticos de atención médica tales como Quirófanos, Salas de Partos, Terapias Intensivas (Neonatal y Pediátrica), Laboratorio o el área de Guardia.

h) Remita copia fiel del Plan de Contingencia e Incidencias ante emergencias edilicias y fallas de servicios críticos vigente en el Hospital Materno Infantil.

i) Identifique a los funcionarios, directivos y/o empresas contratistas responsables del mantenimiento edilicio y de la supervisión de la infraestructura del hospital al momento de la falla, detallando las medidas administrativas y/o pliegos de

sanciones aplicados ante la demora prolongada (superior a 48 hs.) en la resolución del problema.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dr. Walter Perez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Broens
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/06/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 04 de JUNIO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 MAY 2026
Hora 13:05
RECIBIDO